

## AUTOEMPLEO

El autoempleo es otra forma de insertarse en el mercado laboral mediante la creación del propio puesto de trabajo. Constituye una fórmula a través de la cual se crea empleo y riqueza y supone una respuesta activa a una situación de desempleo o precariedad laboral. En momentos de crisis el acceso al trabajo por cuenta ajena es una tarea difícil de manera que aprovechando las capacidades y habilidades personales, la experiencia, formación, relaciones y contactos adquiridos podemos estudiar la posibilidad de establecernos por cuenta propia. Así la persona emprendedora puede llegar a tener una actividad económica y una cotización a la Seguridad Social.

Pero no son sólo trabajadores autónomos los que tienen un pequeño negocio de hostelería o comercio; existen diferentes **tipos de autónomos**:

### 1. Trabajadores autónomos

Aquellos autónomos que de forma habitual gestionan un pequeño negocio que está a su nombre, generalmente desde un planteamiento de autoempleo, pudiendo tener o no a trabajadores contratados. En este grupo encontramos varias subcategorías:

- Los autónomos que cotizan por actividades empresariales en el impuesto de actividades económicas, como taxistas, transportistas, comerciantes o autónomos que negocio de hostelería, taller, centro de servicios personales (peluquerías, masajes, etc.) o se dedican a la construcción y el mantenimiento.
- Artistas y deportistas, que conforman un grupo especial en el impuesto de actividades económicas que incluye a personas dedicadas a actividades artísticas (cine, teatro, TV, circo, música) deportivas o taurinas.

### 2. Profesionales autónomos y freelance

Los autónomos que se dedican a profesionales liberales incluidas en el listado de actividades profesionales del Impuesto de Actividades Económicas en el que se mezclan dos grandes grupos:

- **Profesionales autónomos que suelen estar colegiados** (arquitectos, abogados, psicólogos, médicos, farmacéuticos, veterinarios, economistas, ingenieros, procuradores, agentes comerciales, etc...). En ocasiones no cotizan directamente en el régimen de autónomos sino a través de las mutualidades de sus Colegios Profesionales.



- **Profesionales autónomos que no suelen estar colegiados** (programadores, diseñadores, publicistas, traductores, formadores, tasadores, loteros, agentes de seguros, técnicos de iluminación, maquilladores, artesanos, pintores, representantes y un largo etcétera).

En ambos casos, dependiendo de la dimensión de su negocio, pueden tener o no trabajadores a su cargo y establecimiento abierto al público, aunque muchos trabajan desde casa y sin empleados, situación que se suele calificar con él término "freelance", un término anglosajón mucho más "cool" que autónomo. Casi todos cotizan por el IRPF en estimación directa simplificada y supone una opción de autoempleo, generalmente con un mayor nivel de ingresos.

### **3. Autónomos Agrarios**

Los autónomos que se dedican a actividades agrícolas cuentan desde 2008 con un régimen especial de cotización, el "Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios", conocido como SETA.

### **4. Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE)**

Son aquellos trabajadores autónomos o profesionales, que facturan a un solo cliente el 75% o más de sus ingresos. Existe un contrato firmado entre las partes (Contrato Trade) donde se recogen las cláusulas laborales que van a regir la relación contractual. Se creó esta figura con la finalidad de acabar con el "falso autónomo".

### **5. Autónomos Colaboradores**

Cónyuge y familiares de autónomos hasta el segundo grado de consanguinidad que colaboren en el negocio habitualmente. Es una alternativa de cotización para familiares de trabajadores autónomos.

### **6. Contrato Mercantil**

El contrato mercantil es un tipo de contrato entre dos empresas, entre una empresa y un autónomo o entre dos autónomos, que acceden de mutuo acuerdo a la comercialización de unos servicios por un tiempo determinado a cambio de un precio o comisión. El contrato mercantil es el más común de los realizado entre empresas y autónomos por las facilidades que presta. La persona o empresa contratante evita pagar IRPF y Seguridad Social de la persona contratada, que en su condición de autónomo, ya hace frente a estas obligaciones. Al no tratarse de un empleado en plantilla, el comprador está exento del pago por baja laboral, vacaciones, indemnizaciones o finiquito por despido.



## **INCENTIVOS**

Uno de los principales incentivos para la puesta en marcha de nuevos emprendedores es la denominada Tarifa Plana, conocida como "Tarifa de los 50€". Consiste en una bonificación de la Seguridad Social por la que el nuevo autónomo pagará una cuota de 50€ durante los primeros 6 meses de actividad. Progresivamente se va aumentando la cuota. Existe una previsión de ampliar esta tarifa de 50€ de los 6 meses al año una vez que entre en vigor la Reforma de la Ley del Autónomo (próximamente).

Paralelamente a esta bonificación, el Principado de Asturias asumirá esta cuota de los 50€ de los nuevos autónomos durante un año.

Cabe destacar también que está abierta la convocatoria de apoyo a las iniciativas del programa Leader. Se gestionan a través de los Grupos de Desarrollo Local. Destaca el Ticket del Autónomo Rural, una línea específica, con ayudas de 25.000€ para todas aquellas personas que quieran instalarse en el medio rural y lleven al menos tres meses desempleadas.